**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 63
De 15 septiembre de 2026 de 2026.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 Septiembre 2026
El Secretario

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN PLENO, AUTORIZA AL HONORABLE PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, HONORABLE OLMEDO ORIEL VERGARA VERGARA, PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME TODA DOCUMENTACIÓN NECESARIA CON MI CULTURA, PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,820.25 MTS², LA CUAL SERÁ UTILIZADA DE LA FINCA CON FOLIO REAL NO. 44340, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 7119, PROPIEDAD DE DICHA JUNTA COMUNAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece lo siguiente:

Artículo 233: Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que la asigne la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que lo siguiente:

Artículo 14: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Municipio.

Que, el artículo 17 numeral 9, de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal.

Artículo 17: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes:



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 Septiembre 2026
El secretario

1...

2...

3...

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentre dentro de la áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales.

Que, El Ministerio de Cultura, conocido también como Mi Cultura, tiene el objeto de realizar la construcción del proyecto denominado “Casa de la ruta de la Pollera”, en parte de la finca propiedad de la Junta Comunal de San José, específicamente la Finca 44340, con Código de Ubicación 7119 iniciativa que contribuirá al fortalecimiento, conservación y promoción del patrimonio cultural de la región, así como el impulso del turismo cultural y al desarrollo socioeconómico de la comunidad.

Que, la Junta Comunal de San José, a través de su Junta Directiva y mediante resolución, a aprobado el uso y administración de dicha superficie de terreno, la cual esta dentro de la finca de su propiedad antes indicada, a Mi Cultura, la cual se compromete a realizar la construcción en dicho espacio de terreno, y a conocimiento de que, si en término de 3 años no comienza dicha construcción, la aprobación quedará anulada. En caso de hacerlo realidad, el uso y administración será por el término de 20 años a partir del inicio de su construcción y una vez finalizado o cumplido los 20 años, pasará como propiedad a la Junta Comunal de San José, todas las mejoras en el construido y le dará el uso que disponga la misma

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, el concejo municipal del distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR, al Honorable Presidente de la Junta Comunal de San José, Honorable **OLMEDO ORIEL VERGARA VERGARA**, para que suscriba y firme toda documentación necesaria, para los trámites pertinentes con Mi Cultura, y poder realizar la Obra dentro de la Finca 44340, con Código de Ubicación 7119, de su propiedad.

SEGUNDO: Que, el termino para inició de la construcción de dicha obra, es por el término de 3 años, una vez promulgado dicho Acuerdo Municipal en la Gaceta Oficial de Panamá.

TERCERO: Que, si en el término de 3 años, no se da inicio a la construcción de la Obra por Mi Cultura, queda sin efecto alguno el uso y administración de dicho terrero.

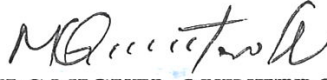
CUARTO: Que, de cumplirse en debida forma la construcción de dicha obra, el tiempo otorgado a Mi Cultura, para el Uso y Administración de dicho terreno con sus mejoras, será por el término de 20 años a partir del inicio de los trabajos.

QUINTO: Que, una vez cumplido el término de 20 años de uso y administración de dicho terreno, las mejoras construidas, pasaran a propiedad de la Junta Comunal de San José.

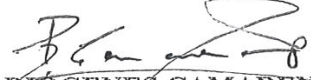
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 233, 242 numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de octubre de 1973, artículo 17.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
Jaime Alba, a los 15 días del mes de septiembre del año 2026.


H.C MIGUEL QUINTERO

Vice-Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.

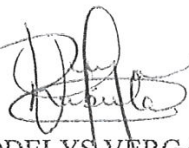

DIÓGENES CAMARENA.

Secretario I

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 15 de septiembre de
2026.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


NOE IVÁN HERRERA RIVERA.
Alcalde Municipal
Distrito de Las Tablas.


RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG.
Secretaría General.

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 16 Septiembre 2026

El Secretario

